



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	14 de junio de 2022	Hora	09:00 am
-------	---------------------	------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2021	00158	00

NOMBRE	CALIDAD
Amariles de Jesús López Úsuga	DEMANDANTE
Adriana María López	DEMANDANTE
Durley Bibiana López	DEMANDANTE
Cindy Verónica López	DEMANDANTE
Luis Fernando Builes López	DEMANDANTE
Juan Camilo Yepes López	DEMANDANTE
María Asenet Úsuga	DEMANDANTE
Simón Mejía Toro	APODERADO DTE
Irma Vásquez Carmona	APODERADA DDA Y LLAMADA GARANTÍA
John Carmona Espitia	APODERADO DDOS

Verónica Tamayo Arias
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
N° 030

Fecha	14 de junio de 2022	Hora	09:00 am
--------------	---------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2021	00158	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	Amariles de Jesús López Úsuga	21.387.428	Si
Demandante	Adriana María López	43.580.095	Si
Demandante	Durley Bibiana López representa también a Emanuel Ocampo López y Xiomara Castañeda López	32.206.520	Si
Demandante	Cindy Verónica López Úsuga representa a María Alejandra Vásquez López	43.991.589	Si
Demandante	Luis Fernando Builes López	1.035.436.557	Si
Demandante	Juan Camilo Yepes López	1.000.639.357	Si
Demandante	María Asenet Úsuga	43.082.650	Si
Apoderado de la parte demandante	Simón Mejía Toro	T.P. 286.624	Si
Demandado y llamada en Garantía	SBS Seguros Colombia S.A.	NIT. 860.037.707-9	No
Apoderada	Irma Vásquez Carmona	T.P. 156.607	Si
Demandado	Diógenes Ayala García	91.105.804	No
Demandado	Ángel Miguel Pinzón Blanco	5.687.952	No

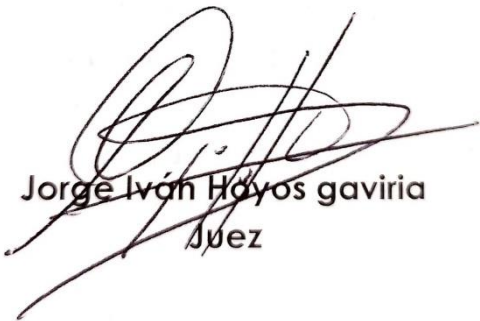
Demandado	Cooperativa Santandereana De Transportadores Ltda	NIT. 890.200.928-7	No
Apoderado	John Carmona Espitia	T.P. 171.931	Si

Se inicia la audiencia, siendo la hora de las nueve de la mañana 9:00 am, procede el despacho a realizar la intervención inicial, identificando las partes del proceso; seguidamente manifiestan las mismas que han llegado a un acuerdo conciliatorio para poner fin al proceso.

Los términos del acuerdo conciliatorio por el cual las partes se acogen en su contenido son los siguientes:

- o La suma de noventa millones de pesos M/L (\$90.000.000) que será cancelada por SBS Seguros Colombia S.A., a la parte demandante, pagaderos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la documentación indicada para realizar el desembolso en la cuenta bancaria señalada para tales efectos.
- o La suma de Ciento diez millones de pesos M/L (\$110.000.000) que será cancelada por la Cooperativa Santandereana De Transportadores Ltda., a la parte demandante, pagaderos dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente diligencia.
- o El desistimiento de la acción penal que en contra del señor Ángel Manuel Pinzón Blanco existe con ocasión a los hechos descritos en la demanda.

En ese orden, y de acuerdo por lo manifestado por ambos extremos de la litis, con base en el artículo 312 del C.G.P., y toda vez que, el despacho encuentra conforme al derecho procesal y sustancial los términos de la conciliación presentada acepta la misma y como efectos se declara terminado el presente proceso, se ordena su consecuente archivo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d90e261670f1fac20e440ff9db446c0f394dd4417f19c8f99ebe60f0aae77f3**

Documento generado en 15/06/2022 04:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>